

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 040 / 2012

En Santiago de Chile a 10 de noviembre de 2012, entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, Rut N° 81.698.900-0, representada por don Patricio Donoso Ibañez, Vicerrector Económico y de Gestión, chileno, Ingeniero Civil, rut 8.531.874-8, ambos domiciliados en AV. Del LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 340, SANTIAGO, Comuna SANTIAGO, en adelante "la Universidad" o "la Consultora", por una parte y, por la otra, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras", R.U.T. N° 70.023.270-0, representada por don Raphael Bergoeing Vela, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1123, piso 4°, Santiago, en adelante la "SBIF", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Por el presente contrato, la Consultora se compromete a realizar el estudio "Organización Industrial de la Industria Bancaria en Relación a las Sociedades de Apoyo al Giro" (SAG), cuyo propósito es:

- Diagnosticar la situación actual de la industria bancaria y las SAG, su organización industrial y restricciones normativas.
- Analizar los fundamentos tecnológicos de la industria y los niveles de competencia.
- Estudiar medidas regulatorias para un buen desarrollo del sector y de los mercados relevantes asociados, con énfasis en las SAG sistémicamente relevantes.
- Estudiar y concluir acerca de la institucionalidad, esquemas de propiedad y restricciones legales para un buen desarrollo del sector y de los mercados relevantes asociados.

SEGUNDO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el estudio y los productos comprometidos por parte de la Consultora se señalan en el los Términos de Referencia de noviembre de 2012, instrumento que como anexo se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El plazo para la realización del estudio será de 5 meses, contados desde la fecha de la firma de este contrato. En la eventualidad que se produzcan



DIRECCIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

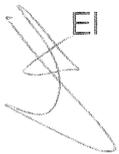
atrasos no imputables a la Consultora, se establecerá de común acuerdo entre los coordinadores del estudio los nuevos plazos de entrega de los trabajos encomendados.

CUARTO: El precio de los servicios será la suma total de UF 1.830.- (mil ochocientas treinta unidades de fomento), que la SBIF pagará de la siguiente forma y contra la aprobación de los informes correspondientes por parte de la SBIF y la recepción de la factura correspondiente.

- 1) Informe 1, de avance.
Fecha de entrega: 18 de diciembre de 2012.
Contenidos: Avance de las secciones
 - Diagnóstico situación actual
 - La industria bancaria, esquema comparado.
-366 UF
- 2)
- 3) Informe 2, de avance.
Fecha de entrega: 22 de enero de 2013.
Contenidos: Entrega completa y terminada de las secciones
 - Diagnóstico situación actual
 - La industria bancaria, esquema comparado.
 - Estructuras de competencia y desarrollo tecnológico.
-549 UF
- 4) Informe 3, Final.
Fecha de entrega 10 de abril de 2013.
Contenidos: Informe total y final de los trabajos encomendados.

-915 UF

QUINTO: La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución del estudio, será de la SBIF. La Consultora se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujeta la Consultora a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del



DIRECCION
ASUNTOS LEGALES
UNIVERSIDAD DE CHILE



presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Asimismo, los productos del estudio no podrán ser ocupados por la Consultora en futuros trabajos y obras realizadas para otros clientes, sin la autorización expresa de la SBIF.

SEXTO: Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de la Consultora, será el Sr. Rodrigo Harrison y por parte de la SBIF, será el Intendente Sr. Julio Acevedo A.

SEPTIMO: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Contrato, o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de Contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería con que actúa don Patricio Donoso Ibañez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la escritura pública de fecha 14 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público Interino a cargo de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy. La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en Santiago.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la SBIF y el otro en poder de la Consultora.


PATRICIO DONOSO IBAÑEZ
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CHILE


RAPHAEL BERGOEING VELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS



